



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 11001-33-35-026-2018-00061-00
PROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
DEMANDANTE: MARCOS JAIME CONTRERAS JARA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A través de memorial obrante a folio 71 del plenario, el apoderado de la parte accionante, solicita la expedición de copia auténtica del auto que improbo la solicitud de conciliación proferido por esta agencia judicial el 11 de mayo de 2018, así como el desglose de los anexos aportados a la solicitud conciliación, de igual forma anexa el pago del arancel judicial.

Con respecto al desglose de los documentos en los expedientes indica el artículo 116 numeral 2 y 4 del código general del proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., lo siguiente:

Artículo 116. Desgloses. Los documentos podrán desglosarse del expediente en los casos siguientes: 1. Cuando los hechos que se alegan o niegan dependan de un número excesivo de documentos. 2. Cuando los documentos sean de difícil acceso o de difícil lectura. 3. Cuando los documentos sean de difícil acceso o de difícil lectura. 4. Cuando los documentos sean de difícil acceso o de difícil lectura.

2. Cuando el actor o el demandado, al desglosarse un documento del expediente en una o varias copias, el secretario dejara una copia de cada una de ellas, total o parcial de ella, con el fin de preservar el valor probatorio y demás efectos que se le atribuyen.

4. Cuando el actor o el demandado, al desglosarse un documento del expediente en una o varias copias, el secretario dejara una copia de cada una de ellas, total o parcial de ella, con el fin de preservar el valor probatorio y demás efectos que se le atribuyen.

4. Es el expediente se dejara una reproducción del documento desglosado

En virtud de lo anterior y por ser procedente la solicitud al tenor de lo dispuesto en el artículo 116 núm. 2° y 4 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ya fue efectuado el pago del arancel, el Despacho ordena el desglose de los folios 7 a 40 del proceso, dejando las correspondientes constancias y reproducciones de las piezas procesales en el expediente a que haya lugar.

Así mismo expídase copias auténticas del auto de fecha 11 de mayo de 2018 que improbo la conciliación, previa consignación de seis mil pesos (\$6.000), a nombre de la Dirección Ejecutiva Seccional en la cuenta No. 3-0820-000636-6 CONVENIO No 13476 del Banco Agrario, haciéndole saber a la parte interesada que se le concede un término de quince (15) días hábiles, después de la notificación por estado de la presente providencia, para **i)** realizar la respectiva consignación, **ii)** radicarla junto con las copias del auto en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos y **iii)** retirar las copias del Despacho.

Una vez ejecutoriada esta providencia y hechas las anotaciones de ley ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jorge Luis Lubo Sprockel
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

AFH



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **25/JUNIO/2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

↓

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA